



ACUERDO CCMX/III/CAC/06/2022 DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN, POR EL CUAL SE ABRUEBA LA REALIZACIÓN DE UNA MESA DE TRABAJO EN UN MÁXIMO DE 10 DÍAS HÁBILES, CON MIEMBROS DEL COMITÉ O SUS REPRESENTANTES, OFICIALIA MAYOR Y LAS ÁREAS CORRESPONDIENTES, PARA REVISAR LOS DETALLES Y DUDAS QUE SE DESPRENDAN DEL PROGRAMA ANUAL DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2022.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que el artículo 122, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es autoridad local el Congreso de la Ciudad de México.

SEGUNDO. - Que el artículo 29, de la Constitución Política de la Ciudad de México; deposita en el Congreso de la Ciudad de México la función legislativa.

TERCERO. - Que el artículo 29, numeral D, inciso m), de la Constitución Política de la Ciudad de México; remite que el Congreso de la Ciudad de México, deberá aprobar su presupuesto sujetándose a las disposiciones de austeridad y políticas de racionalidad del gasto público que establezca la ley. El monto anual no podrá ser mayor al cero punto ocho por ciento del Presupuesto de Egresos de la Ciudad; y el incremento del presupuesto anual que solicite y apruebe, no podrá ser superior a la inflación del ejercicio que concluye, de conformidad con los datos que publique la autoridad competente.


CUARTO. - Que el artículo 3, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, establece que el Congreso de la Ciudad de México funcionara en Pleno, Comisiones y Comités, sus sesiones serán públicas.

QUINTO.- Que el artículo 5 Bis, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, se indica, en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito Federal o Local, el Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determine la Ley y el Reglamento, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.

SEXTO. - Que el artículo 90, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, nos indica que el Comité es el órgano auxiliar interno de carácter administrativo que tiene por objeto realizar tareas específicas y de apoyo a los órganos legislativos, diferentes a las de las Comisiones.

SÉPTIMO. - Que el artículo 92 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México, indica que el Congreso contará, para su funcionamiento administrativo, con el Comité de Administración y Capacitación.

OCTAVO.- Que el artículo 56, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, refiere que en casos en que se ponga a la sociedad en grave peligro o conflicto, previa



Declaratoria Oficial emitida por la autoridad competente del ámbito local. El Congreso podrá sesionar vía remota de conformidad con lo que determina la Ley de Reglamentos, a efecto de no interrumpir sus funciones o atribuciones previstas en la Constitución Política, en los tratados internacionales en los que el Estado Mexicano sea parte, la Constitución Local y las leyes aplicables.

COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN
Y CAPACITACIÓN
DE LA LEGISLATURA

NOVENO. - Que el artículo 57, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, indica que las actividades o funciones del Congreso en el Pleno, Mesa Directiva, Conferencia, Junta, Comisiones, Comités, Comisión Permanente o, en su caso, de las Unidades Administrativas, podrán ejercerse mediante sesión vía remota.

DÉCIMO. - Que el artículo 57 Bis, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, establece que las sesiones vía remota del Congreso se regirán por los principios transparencia, rendición de cuentas, parlamento abierto, certeza, legalidad, máxima publicidad, profesionalismo, interés social, subsidiariedad, proximidad gubernamental y el derecho a la buena administración de carácter receptivo, eficaz y eficiente.

DÉCIMO PRIMERO. - Que el artículo 57 Ter, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, indica los requisitos necesarios para llevar a cabo las sesiones vía remota.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que el artículo 298 fracción III, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, corresponde a este Comité elaborar, en los términos del artículo 51 del presente reglamento, el Programa Operativo Anual y con base en este, el anteproyecto del Presupuesto de Egresos del Congreso.

DÉCIMO TERCERO. - Que mediante acuerdo CCMX/II/JUCOPO/19/21 de fecha 14 de octubre de 2021, relativo a la integración de las comisiones ordinarias y comités del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, se estableció la integración del Comité de Administración y Capacitación.

DÉCIMO CUARTO. - Que el artículo 492 fracción IV, del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México indica entra las atribuciones de la Oficialía Mayor del Congreso el Cumplimentar los acuerdos que de orden administrativo emita el Comité de Administración.

DÉCIMO QUINTO.- Que la Junta de Coordinación Política mediante acuerdo CCMX/II/JUCOPO/43/2018, mediante el cual se autoriza aplicar la Normatividad Interna, Políticas y Procedimientos para las Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, así como la Política de Prestación de Servicios de Comunicación Social para la contratación de espacios publicitarios en medios de comunicación impresos y de la extinta Asamblea Legislativa del Distrito Federal en tanto se adecuen a la normatividad del Congreso de la Ciudad de México y de la Ley de Adquisiciones de la Ciudad de México.

DÉCIMO SEXTO. - Que mediante oficio **OM/II/0092/2022** de fecha 05 enero de 2022, el Oficial Mayor remite a este Comité para su aprobación, el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022.

Por lo que el Comité de Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, II Legislatura, tiene a bien emitir el siguiente:



COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN
Y CAPACITACIÓN
II LEGISLATURA

ACUERDO

ÚNICO. - Se aprueba la realización de una mesa de trabajo en un máximo de 10 días hábiles, con los miembros del Comité de Administración y Capacitación o sus representantes y la Oficialía Mayor, para revisar los detalles y dudas que se desprendan del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022 y que deberán ser remitidas con anterioridad a la mesa de trabajo.


Aprobado en sesión virtual del Comité de Administración y Capacitación del Congreso de la Ciudad de México, el 04 de febrero de 2022.

FIRMAN LAS Y LOS DIPUTADOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE ADMINISTRACIÓN Y CAPACITACIÓN DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, II LEGISLATURA.

PERSONA LEGISLADORA	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
DIP. J. FERNANDO MERCADO GUAIDA PRESIDENTE	<i>FERNANDO MERCADO GUAIDA</i>		
DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ VICEPRESIDENTA	<i>DIP. ELIZABETH MATEOS HERNÁNDEZ</i>		
DIP. DANIELA GICELA ÁLVAREZ CAMACHO SECRETARIA			
DIP. MARÍA GUADALUPE MORALES RUBIO INTEGRANTE	<i>Guadalupe Morales Rubio</i>		
DIP. YURIRI AYALA ZÚÑIGA INTEGRANTE	<i>Yuriri Ayala Zúñiga</i>		
DIP. CHRISTIAN DAMIÁN VON ROERICH DE LA ISLA INTEGRANTE			



COMITÉ DE
ADMINISTRACIÓN
Y CAPACITACIÓN
11 LEGISLATURA

DIP. MAXTA IRAÍS GONZÁLEZ CARRILLO INTEGRANTE	<i>Dip. Maxta Iraís González Carrillo</i>		
DIP. VÍCTOR HUGO LOBO ROMÁN INTEGRANTE	<i>Victor Hugo Lobo Román</i>		
DIP. CIRCE CAMACHO BASTIDA INTEGRANTE			

La presente hoja forma parte del acuerdo CCMX/IIL/CAC/06/2022 del Comité de Administración y Capacitación, por el cual se aprueba la realización de una mesa de trabajo en un máximo de 10 días hábiles, con miembros del comité o sus representantes, Oficialía Mayor y las áreas correspondientes, para revisar los detalles y dudas que se desprendan del Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el ejercicio fiscal 2022

